



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 00353-2017-A-MPH-BCA.

Bambamarca, veintidós de setiembre de dos mil diecisiete.-

VISTO:

El Informe N° 114-2017-MPH/GAF, y los actuados que se adjuntan referidos al pago de Beneficios Sociales de dos ex trabajadores CAS de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Que, el artículo 6° de la Ley 29849, Ley que modifica el D.L. 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

Que, asimismo el artículo 8° del D.S. N.° 065-2011-PCM, prescribe que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborada, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, de la revisión del expediente administrativo que se tiene a la vista, se advierte que a dos ex trabajadores de esta Municipalidad que fueron contratados bajo el régimen laboral CAS, se les adeuda el pago de su liquidación de beneficios sociales por vacaciones truncas.

Que, en tal sentido mediante Informe N.° 719-2017-MPH/SGRR-HH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo para que se pronuncie sobre el pago de los beneficios sociales correspondientes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 502-2017-GAJ/MPH-BCA, opina que es procedente el pago de beneficios sociales liquidados a favor de dos ex trabajadores que fueron contratados bajo el régimen laboral CAS, previa certificación de crédito presupuestario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, otorgada la Certificación Presupuestal con Nota N° 0000000025, y verificando la existencia de las constancias pertinentes sobre no adeudos de rendiciones de encargo, y no adeudo respecto a bienes patrimoniales, mediante Informe de visto se alcanza el expediente administrativo correspondiente a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, en mérito a lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por liquidación de beneficios sociales por vacaciones truncas a favor de 02 ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc contratados bajo el régimen laboral CAS, por la cantidad total de S/. 2, 740.69 soles, que incluyen los aportes a ESSALUD; conforme al detalle indicado en el Anexo 01 elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a abonar el pago respectivo, brindando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados y a las unidades orgánicas competentes con el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Bay León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL